

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la Provincia de Zaragoza.

SECCIÓN DE FOMENTO.— Comercio.

Por los datos que me suministra el Ingeniero Fiel contraste de esta provincia, veo con sentimiento la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes, consignadas en mi circular de 5 de Diciembre último, respecto á la contratación de pesas y medidas en algunos pueblos, afortunadamente los menos, de los cuatro distritos que hasta la fecha se han visitado por la Comisión de contraste. Esta morosidad siempre censurable por tratarse del cumplimiento de la ley, lo es doblemente en la actualidad, en que aquel cumplimiento significa la garantía de las transacciones comerciales, representada por la legalidad de las pesas y medidas con que aquéllas se verifican.

En tal concepto, y teniendo en cuenta la irritante desigualdad que resulta de la impunidad en la falta de tan importante servicio, estoy dispuesto á no consentir demora alguna, á cuyo fin exigiré la responsabilidad procedente á los Alcaldes que no den cumplimiento á las disposiciones siguientes:

1.^a Trascurrido el plazo fijado en mi circular de 5 de Diciembre antes mencionada para cada distri-

to, y desde la fecha de esta circular en los ya visitados, los Alcaldes de todos los pueblos procederán á una visita escrupulosa á todos los establecimientos industriales y comerciales de sus respectivas localidades, para convencerse de si emplean en sus transacciones las pesas y medidas del nuevo sistema, y si han sido contrastadas en la época fijada, lo que podrán hacer constar por la marca del Estado, que deberán llevar, y el recibo talonario del contraste que lo acredite.

2.^a Los industriales y comerciantes que no hayan cumplido aquellos requisitos quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, según las circunstancias del caso, debiendo hacerlas efectivas los Alcaldes, usando contra los infractores de todos los medios coercitivos que estén en sus atribuciones, inutilizándoles las pesas y medidas antiguas que tuvieren y obligándoles á presentar en la oficina del Ingeniero Fiel contraste de esta ciudad todas las pesas y medidas é instrumentos de pesar que no resulten contrastadas en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente á la fecha de publicación de esta circular en los distritos que hayan sido visitados, y del siguiente á las fechas marcadas en mi circular de 5 de Diciembre en los que no lo hayan sido.

3.^a Trascurridos los 20 dias citados, los Alcaldes practicarán una nueva visita, imponiendo á los que no hubieren cumplido el precepto legal en su



grado máximo de multa y obligándoles á concurrir á la Oficina de esta capital dentro del quinto día, pasado el cual darán cuenta de su desobediencia al Juzgado correspondiente á los efectos que haya lugar.

4.^a Los Alcaldes deberán dar cuenta á este Gobierno de provincia del resultado de sus gestiones en sus respectivas localidades, y los que no lo hicieren así, serán castigados sin contemplación alguna, imponiéndoles las multas que señalan las disposiciones vigentes.

Zaragoza 13 de Febrero de 1884.—José Porrúa y Moreno.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

El día 28 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Santa Cruz de Tobed, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo, la subasta de aprovechamiento de leñas de encina, resultantes en el cuartel llamado Vallejo de la Pieza de la Sierra, del monte común de Aldehuela, barrio de dicho Santa Cruz.

El tipo de la subasta es 225 pesetas, y las condiciones á que ha de sujetarse el rematante, las generales insertas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 32, correspondiente al martes 14 de Agosto de 1883.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Zaragoza 13 de Febrero de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Física superior, primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título de Doctor en Ciencias exactas ó en Físico-matemáticas y el profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández Guerra.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por esta Corporación la construcción por medio de subasta de cuatro casillas con destino á los guardas del Rondin de impuestos de la ciudad, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se ha señalado para celebrarla, por ser de urgencia la construcción de dichas casillas, en virtud de la facultad que concede el párrafo último del artículo 6.^o del citado Real decreto, el día 29 del mes actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien éste delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 4.241 pesetas 30 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma, y debiendo verificarse aquélla por pujas á la llana, se señala para cada una de éstas el tanto de cinco pesetas. Durante el tiempo marcado en el pliego de condiciones, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Depositaria municipal, importante la suma de 212 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta; y el rematante, dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobación de la subasta, deberá además ingresar en la Caja de fondos municipales la suma de 424 pesetas como fianza definitiva.

Las proposiciones que se presenten en el tiempo marcado para el mencionado acto serán verbales, y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo la construcción de cuatro casillas con destino á los guardas del Rondin de impuestos municipales, bajo las condiciones que rigen en esta subasta, por el precio de..... pesetas.»

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza 11 de Febrero de 1884.—El Presidente, Pedro L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. José Otal.	Erla.	Campo.	Erla.	Clero.	15	16	26'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	en 7 de Marzo de 1884.	20
Antonio Navarro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.	8'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.	96'25
Juan A. Vicent.	Gelsa.	Id.	Gelsa.	Id.	230	en idem idem.	42'50
Joaquín Nuviala.	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	231	en 8 idem idem.	6'50
Antonio Serreller.	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	232	en 16 idem idem.	125
Serafio Viñau.	Zaragoza.	Id.	Erla.	Id.	234	en 11 idem idem.	94'51
Mariano Abós.	Gelsa.	Id.	Erla.	Id.	236	en 16 idem idem.	218'75
Joaquín Riurra.	Borja.	Id.	Borja.	Id.	242	en 8 idem idem.	12'75
Pedro Castro.	Erla.	Casa y corral.	Gelsa.	Id.	243	en 12 idem idem.	260
Antonio Navarro.	Erla.	Campo.	Borja.	Id.	244	en 28 idem idem.	36'35
Mariano Ungria.	Idem.	Id.	Erla.	Id.	250	en idem idem.	62'50
Bartolomé Diego Madrazo.	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	251	en idem idem.	57'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en idem idem.	687'50
Félix Bazán.	Erla.	Huerto.	Idem.	Id.	253	en idem idem.	12'50
Sebastián Baldrés.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	256	en idem idem.	62'50
Miguel Pardos.	Velilla.	Pieza.	Idem.	Id.	258	en 4 idem idem.	146'25
Francisco Castellano.	Morata de Jiloca.	Id.	Veilla de Jiloca.	Id.	248	en idem idem.	41'50
Juan Lorenzo Mancebo.	Zaragoza.	Id.	Morata.	Id.	249	en 9 idem idem.	32'75
Julian Juan López.	Idem.	Id.	Cetina.	Id.	252	en idem idem.	78'75
Pascual Pelegrín.	Morata.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	254	en idem idem.	24'75
Benito Polo.	Ateca.	Casa.	Ateca.	Id.	256	en idem idem.	37'75
José M.ª Lavilla.	Zaragoza.	Pieza.	Torrelapaja.	Id.	257	en 13 idem idem.	40'05
Pedro Herrando.	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	265	en 17 idem idem.	58'50
Juan Arasuro.	Frescano.	Edificio.	Frescano.	Id.	266	en 18 idem idem.	20
Pascual Linán.	Sabiñán.	Pieza.	Sabiñán.	Id.	279	en 22 idem idem.	19'35
Vicente Burgos.	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	280	en idem idem.	50'65
Joaquín Hernando.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	281	en idem idem.	70
Vicente Vela.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	282	en idem idem.	53
Carlos Fnez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	283	en idem idem.	50'92
Joaquín Siguenza.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	284	en idem idem.	14'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	285	en idem idem.	34'81
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	286	en idem idem.	38'60
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.	30
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	288	en idem idem.	

(Se continuara)

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. —San Pablo.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Caballero, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y de la Inclita militar de San Juan de Jerusalén, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que á voluntad de su dueño se venden en pública subasta

Pesetas.

Un reloj de oro, remontuar, áncora, número 80.970: tasado en trescientas pesetas.... 300

Y un edificio, sito en el camino de Torrero de esta ciudad, señalado con el núm. 271 duplicado del barrio rural de Torrero; confrontante al N. y E. con la torre núm. 270 de D. Antonio Larráz, al S. con torre de don Domingo Grañén y al O. con el indicado camino de Torrero; ocupa una superficie total de 192 metros cuadrados próximamente, de los que 30 corresponden al corral y el resto al edificio, el cual se compone de sótanos ó bodega de poca altura, su extensión superficial de unos 40 metros, piso bajo y principal, techado en toda la tramada al camino, y abuhardillado en la parte que ocupa la segunda; en la actualidad sigue destinado á almacén de petróleo su sótano y planta baja, á excepción de la parte que ocupa el patio de entrada, cuadra y corral; en el piso principal se encuentra una habitación en toda la parte anterior, y pajar en la posterior; las fábricas de que se halla formado el edificio son económicas y se encuentran en regular estado de conservación; y ha sido tasado en cinco mil doscientas cincuenta pesetas..... 5.250

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de tasación, del que deberá previamente depositarse el 10 por 100 en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, que será adjudicada á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., y A. de Eguizabal, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACION VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 11 de Febrero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	744.76
	A las 3 de la tarde.....	744.68
	Presión media.....	744.72
Temperatura....	Máxima á la sombra....	12.8
	Mínima á la sombra....	7.8
	Media del aire.....	10.3
	Máxima al sol.....	15.9
	Mínima por irradiación..	1.9
	Variación extrema.....	14.0
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	11.7
	A 10 centímetros de profundidad.....	10.8
	A 20 id. de id.....	9.4
	A 30 id. de id.....	9.0
	A 50 id. de id.....	8.9
Humedad relativa media.....		92
Evaporación en milímetros.....		1.13
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	O.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	10.36
Aspecto general del cielo.....		Nublo.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	SO.
	A las 3 de la tarde.....	SO.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 12 de Febrero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	747.53
	A las 3 de la tarde.....	745.55
	Presión media.....	746.54
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	15.8
	Mínima á la sombra....	2.6
	Media del aire.....	9.2
	Máxima al sol.....	18.1
	Mínima por irradiación..	5.2
	Variación extrema.....	23.3
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	11.6
	A 10 centímetros de profundidad.....	9.8
	A 20 id. de id.....	8.7
	A 30 id. de id.....	8.9
	A 50 id. de id.....	9.1
Humedad relativa media.....		74
Evaporación en milímetros.....		1.77
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	10.96
Aspecto general del cielo.....		Nublo.
Dirección de las nubes..	A las 9 de la mañana....	O.
	A las 3 de la tarde.....	S.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.